

Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador

El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominadas “ambas Partes”) han realizado consultas amistosas sobre el establecimiento del mecanismo de cooperación bilateral para la ejecución de proyectos de asistencia económica y técnica y han llegado al siguiente acuerdo:

1. Mecanismo de Cooperación

1.1 El establecimiento del presente mecanismo de cooperación bilateral tiene los objetivos de fortalecer la coordinación y cooperación entre ambas Partes, negociar y acordar conjuntamente los proyectos de asistencia económica y técnica del Gobierno chino al Gobierno salvadoreño, normar los procedimientos para el establecimiento y la ejecución de los proyectos de asistencia y garantizar el funcionamiento del mecanismo de cooperación intergubernamental para la ejecución de los proyectos de asistencia.

1.2 Para lo anterior, ambas Partes definirán como instituciones administrativas las siguientes:

Por La República Popular China: La Agencia de Cooperación de Desarrollo Internacional.

Por La República de El Salvador: El Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo.

1.3 La Cooperación no reembolsable predomina en la asistencia económica y técnica que China otorga a El Salvador, en la cual se incluyen como las principales modalidades de cooperación las siguientes:

1.3.1 Los proyectos completos de construcción en los sectores de bienestar social incluyendo aspectos como: infraestructura pública, agua y saneamiento, energía, salud, educación, bienestar social, cultura, turismo, deporte, transporte, entre otros de mutuo interés.

1.3.2 La Parte china se encargará de la investigación, el diseño, la construcción y la entrega del proyecto en forma de “llave en mano”.

1.3.3 La Parte china ofrece los materiales productivos, productos técnicos o equipos individuales, con los servicios técnicos que sean necesarios.

1.3.4 Otras asistencias económicas y técnicas acordadas por ambas Partes

2. Selección de Proyectos de Asistencia Económica y Técnica

2.1 Se realizará la selección de proyectos de asistencia económica y técnica según el alcance de los fondos acordados por ambas Partes.

2.2 La propuesta de los proyectos de asistencia económica y técnica presentada por la Parte china o la Parte salvadoreña se deberá notificar por escrito vía canal diplomático y por las instituciones administrativas correspondientes de cada Parte establecida en el numeral 1.1 a la otra Parte para su análisis. Cualquier propuesta que no sea presentada por los procedimientos arriba citados no cuenta con validez.

2.3 La Parte salvadoreña al presentar a la Parte china una solicitud para la ejecución de proyectos de asistencia económica y técnica, deberá realizarlo por medio de un “Documento de Propuesta de Proyecto”, en el que se establecerá: aspectos de relevancia de lo que se proyecta ejecutar, las funciones de cada Parte, el plazo de ejecución y los resultados que se pretenden alcanzar.

2.4 Las propuestas correspondientes a las condiciones y los requerimientos serán incorporadas por la Parte china, al almacén de reserva de proyectos de asistencia económica y técnica bilateral. Posteriormente, la Parte china elige los proyectos prioritarios de aquellos propuestos por la Parte salvadoreña y define el alcance de su inversión de manera conjunta, con la Parte salvadoreña mediante una investigación general.

Según los proyectos elegidos, la Parte salvadoreña definirá su institución ejecutora mientras que la Parte china definirá sus instituciones encargadas del estudio de factibilidad y del diseño.

2.5 El estudio de factibilidad y el diseño del proyecto se deben realizar dentro del marco del alcance de su inversión y del plazo acordado por ambas Partes. Si el resultado posterior del estudio de factibilidad o del diseño causa el cambio del alcance de la inversión y el plazo de la ejecución del proyecto, ambas Partes realizarán consultas vía canal diplomático a fin de determinar las nuevas condiciones sobre las que se establecerá la cooperación para el desarrollo de los proyectos.

3. Estudio de factibilidad del proyecto

3.1 La Parte china se encargará de realizar los estudios de factibilidad sobre los proyectos prioritarios acordados por ambas Partes, lo anterior, por medio de una investigación in situ o por consulta económica y técnica. Los gastos del estudio de factibilidad acordados por ambas Partes se incorporarán al monto de la cooperación, fijados por el "Canje de Notas" sobre el estudio de factibilidad.

3.2 La Parte china enviará expertos o una misión de investigación para realizar la investigación in situ bajo la cooperación de la Parte salvadoreña.

3.3 Durante la investigación del proyecto, la Parte salvadoreña se encargará de:

3.3.1 Facilitar oportunamente a los expertos chinos o a la misión de investigación, los datos necesarios para el correcto desarrollo de su investigación en El Salvador y será responsable de la integridad y precisión de los datos facilitados.

3.3.2 Coordinará la designación de las autoridades ejecutoras y técnicos necesarios para colaborar con los expertos o la misión de investigación de la Parte china durante su investigación en El Salvador, y prestará la protección y seguridad a la misión de investigación de la Parte china.

3.3.3 Facilitará a los expertos o a la misión de investigación de la Parte china los medios de transporte y los datos técnicos requeridos durante su investigación en El Salvador.

3.3.4 Para garantizar el buen desarrollo del proyecto, las instancias ejecutoras se asegurarán de proporcionar al personal técnico necesario para la ejecución del proyecto.

3.3.5 Los documentos que deben ser confirmados por ambas Partes durante el proceso del estudio de factibilidad, tales como el acta de investigación o el listado de materiales a ser proporcionados, presupuesto de proyectos, entre otros, deben ser firmados por las autoridades correspondientes o los responsables de las instituciones autorizadas por ellas para su confirmación. El gasto total del estudio de factibilidad no debe sobrepasar al alcance acordado por ambas Partes.

3.3.6 El Acta resultante de la investigación será firmada durante dicha fase, con la función de definir los contenidos acordados durante la discusión técnica por ambas Partes, tales como: el área de construcción, el contenido de la construcción, los estándares técnicos, la división de responsabilidades, la lista de documentos técnicos debidamente entregados por la Parte salvadoreña. El Proyecto de solución técnica acordado por la misión de investigación de la Parte china y la entidad de ejecución del proyecto designada por la Parte salvadoreña constituye como parte del Acta de investigación.

4. Establecimiento e Implementación del proyecto

4.1 Después de que ambos Gobiernos hayan realizado todos los actos previos requeridos por las Partes, se deberá concluir con la firma de un Canje de Notas para el establecimiento del proyecto, el cual será remitido a través de la vía diplomática; por lo que posteriormente el proyecto comenzará a ejecutarse.

4.2 Después del establecimiento del proyecto, la Parte china, por medio de la autoridad de gestión designada, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las leyes y reglamentos relevantes chinos y a través de los procedimientos de competencia, elegirá la mejor entidad ejecutora del proyecto dentro de las empresas chinas con las correspondientes capacidades, para que se encargue de la ejecución y administración del proyecto.

4.3 La ejecutora del proyecto designada por la Parte china y la Parte salvadoreña firmarán el convenio específico y contrato de ejecución del proyecto respectivo.

4.4 Ambas Partes deben encargarse de coordinar y supervisar a las autoridades concernientes y entidades ejecutoras respectivamente designadas para que cumplan con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio Marco y el Convenio Específico y contrato de ejecución del proyecto.

4.5 En circunstancias extraordinarias, el modo de operación del proyecto será acordado específicamente por ambas Partes.

5. Diseño de Proyectos Completos

5.1 La Parte china se encargará del diseño de los proyectos completos de asistencia económica y técnica, mientras que la Parte salvadoreña participará en el proceso de revisión del diseño.

5.2 El diseño de los proyectos completos se basa en la norma china de diseño, teniendo en cuenta los estándares técnicos, legales y las prácticas comunes de la Parte salvadoreña.

5.3 El diseño de los proyectos completos se divide en tres etapas: i) el diseño de plan, ii) el diseño primario y iii) el diseño de dibujo de trabajo. Para los proyectos de envergadura pequeña, funciones simples y tecnología sencilla, la Parte china podrá simplificar los procesos en dos etapas; el diseño de plan y el diseño de dibujo de trabajo.

5.4 De los documentos del diseño de los proyectos completos, la versión en español del diseño de plan, diseño primario y del diseño de dibujo de trabajo, elaborados por la Parte china se presentarán a la Parte salvadoreña para su revisión. La Parte salvadoreña deberá cumplir con la revisión del diseño del proyecto cuanto antes dentro del plazo acordado y notificará a la Parte china del resultado.

5.5 Durante el proceso del diseño y de revisión de los proyectos completos, tanto la Parte china como la Parte salvadoreña asumirán sus responsabilidades de realizar el control efectivo sobre las escalas de la construcción y de la Inversión del proyecto.

6. Facilidades al Personal

6.1 La Parte salvadoreña debe facilitar, conforme a las leyes salvadoreñas, los tratamientos racionales al personal chino, incluyendo personal técnico, laboral y administrativo, etc.

6.2 La Parte salvadoreña debe facilitar las siguiente garantías para el personal citado en el numeral 6.1.

6.2.1 Efectuar gratuitamente los trámites de entrada y salida territorial, documentos de residencia y de trabajo durante su trabajo en El Salvador y proporcionar facilidades necesarias de acuerdo con las leyes salvadoreñas.

6.2.2 Garantizar su derecho de entrada y salida territorial salvadoreña y movilidad libre en el territorio salvadoreño dentro del plazo de ejecución del proyecto.

6.2.3 Levantar los límites de registros migratorios al personal chino del proyecto, así como a sus cónyuges y parentescos lineales.

6.3 El personal citado en el numeral 6.1 goza de la exención del impuesto personal salvadoreño recaudado a sus salarios y otros bonos concernientes a la ejecución del proyecto de asistencia económica y técnica que se consiguen fuera de El Salvador.

6.4 La asistencia médica al personal citado en el numeral 6.1 se realiza conforme a las leyes salvadoreñas.

7. Entrada de Materiales y Exención Tributaria

7.1 Las actividades concernientes a la ejecución de los proyectos de asistencia económica y técnica gozan de la exención de arancel y los demás impuestos.

7.2 De acuerdo con las leyes y obligaciones internacionales de la República de El Salvador, la Parte salvadoreña otorga tratamiento de exención de arancel y de todos los demás impuestos a los materiales para la ejecución de proyectos de asistencia enviados por la Parte china a El Salvador. En caso contrario, las entidades beneficiarias salvadoreñas del proyecto concerniente asumirán el pago de arancel y todos los demás impuestos derivados.

7.3 La Parte salvadoreña otorga facilidades para la entrada a El Salvador de los materiales con que se ejecutan los proyectos de asistencia económica y técnica.

7.4 La Parte salvadoreña se encarga de la exención de impuestos, la desaduanarización, la recepción de entrega, el tránsito interno y almacenaje después de la llegada de los materiales asistenciales.

8. Entrega de Proyectos

8.1 Una vez terminada la ejecución del proyecto de asistencia, las entidades designadas por ambas Partes lo revisarán y comprobarán juntos y firmarán un documento de entrega técnica, el cual constituye el comprobante del cumplimiento del Convenio Específico o del Canje de Notas suscrito por ambas Partes.

Si el documento de entrega técnica no se firma por la Parte salvadoreña según el tiempo acordado por ambas Partes, la Parte china notificará por escrito oficialmente a la Parte salvadoreña que ha procedido a dar cumplimiento al procedimiento de entrega técnica.

8.2 Una vez que las entidades designadas por ambas Partes terminen la revisión y comprobación del proyecto y firmen los documentos de entrega técnica, las entidades establecidas por el numeral 1.1 del presente Convenio u otras entidades autorizadas por ellas firmarán en representación de ambos Gobiernos el Acta de Entrega, que constituye el comprobante o confirmación del cumplimiento de los Acuerdos gubernamentales suscritos por ambas Partes.

8.3 El plazo de garantía establecido por el Convenio Específico de ejecución del proyecto se contará desde la fecha de firma de los documentos de entrega técnica. Si los documentos de entrega técnica no pueden firmarse a tiempo, el plazo de garantía se contará desde la fecha de entrega real a la Parte salvadoreña para su uso.

9. Entrada en Vigor, Plazo de Vigencia y Terminación del Convenio

9.1 Cada Parte notificará a la otra por escrito a través de los canales diplomáticos, el cumplimiento de sus procedimientos legales, domésticos requeridos para que este Convenio entre en vigor. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

8.2 Las enmiendas o modificaciones a este Convenio pueden ser hechas por mutuo consentimiento por escrito de las Partes a solicitud de cualquiera de ellas. Dichas enmiendas o modificaciones constituirán parte integral de este Convenio y serán efectivas en la fecha de aceptación por la otra Parte.

9.3 Los Acuerdos Específicos que regulan proyectos de cooperación económica y técnica que se ejecutan bajo este Convenio, serán concertados entre las autoridades competentes de ambos Gobiernos y entrarán en vigor a partir de su firma.

9.4 El presente Convenio no establece un plazo de vigencia Si una Parte tiene la intención de dar por terminado el Convenio, deberá notificar a la otra Parte por escrito con al menos seis meses de antelación de la fecha de terminación prevista.

9.5 Para los proyectos de asistencia económica y técnica que empiecen su ejecución antes de la terminación del presente Convenio, el plazo de validez de todas las cláusulas del presente Convenio vencerá cuando se cumpla la ejecución de los proyectos concernientes.

9.6 Al entrar en vigor el presente Convenio, las Partes acuerdan que toda la asistencia económica y técnica se regirán por el presente Convenio, independientemente de la fecha de su suscripción.

Por estos motivos los representantes de ambas Partes firman el presente Convenio.

Hecho y firmado en San Salvador el día 20 de septiembre de 2019, en dos ejemplares, cada uno escrito en chino y en español, siendo ambos igualmente válidos.

Representante del Gobierno de la República de El Salvador

Representante del Gobierno de la República Popular China

Traducción

San Salvador, 22 de diciembre de 2020

A la Honorable Señora
Alexandra HUÍ Tinoco
Ministra de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador

Su Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China, que a través de consultas amistosas con el Gobierno de la República de El Salvador, de conformidad con lo estipulado en el sub número 9.2 del artículo 9 del Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador ("Convenio Marco" en adelante), suscrito el 20 de septiembre de 2019, ambas Partes acordaron hacer las enmiendas como lo siguiente:

1. Sustituir el artículo 4 "Establecimiento e Implementación del Proyecto" sub número 4.2 por el siguiente:

El Gobierno de la República de El Salvador excluirá del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la República de El Salvador, las adquisiciones y contrataciones que se efectúen al amparo del Convenio Marco, o aquellas que se deriven de documentos específicos de ejecución de proyectos que sean concertados entre ambos Gobiernos, independientemente su denominación, y que tengan como origen de los fondos dichos Instrumentos o contrapartidas que sean necesarias aportar; para lo cual, las Partes de común acuerdo y para cada proyecto en específico, definirán los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En casos generales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos relevantes chinos, la Parte china elegirá la mejor entidad ejecutora del proyecto dentro de las empresas chinas con las correspondientes capacidades, para que se encarguen de la ejecución y administración del proyecto.

2. Sustituir el artículo 7 “Entrada de Materiales y Exención Tributaria” sub número 7.2 por el siguiente:

En caso de que el Gobierno de la República Popular China suministre servicios, equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de El Salvador, tanto se importen de China o de un tercer país, como de aquellas compras que se hagan localmente para el desarrollo de los proyectos amparados al presente Convenio Marco, el Gobierno de la República de El Salvador, declara como exentos de todos los Derechos Arancelarios a la Importación e impuestos inclusive del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con respecto a la importación de los mismos y a su adquisición local.

A efecto de facilitar las compras de bienes muebles corporales y adquisiciones de servicios realizadas en el territorio de la parte salvadoreña, se exime por parte del Gobierno de El Salvador de aplicar la proporcionalidad del crédito fiscal regulado en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a los proveedores domiciliados en el referido país, inscritos al Registro de Contribuyentes del citado impuesto.

En caso de que el Gobierno de la República de El Salvador no pueda otorgar las exenciones de impuesto correspondientes según las leyes locales y obligaciones internacionales, las entidades beneficiarias salvadoreñas del proyecto concerniente asumirán el pago de arancel y todos los demás impuestos derivados.

3. Sustituir el artículo 5 “Diseño de Proyectos Completos” sub número 5.4 por el siguiente:

De los documentos del diseño de los proyectos completos, la versión en español del diseño del plan, diseño primario elaborados por la Parte china se presentarán a la Parte salvadoreña para su revisión. La Parte salvadoreña deberá cumplir con la revisión del diseño del proyecto cuanto antes dentro del plazo acordado y notificará a la Parte china del resultado.

4. Sustituir el artículo 8” Entrega de Proyectos” sub número 8.2 por el siguiente:

Una vez que las entidades designadas por ambas Partes terminen la revisión y comprobación del proyecto terminado y firmen los documentos de entrega técnica, las instituciones indicadas por ambos Gobiernos firmarán a tiempo en representación de ambos Gobiernos el Acta de Entrega, que constituye el comprobante o confirmación del cumplimiento de los Acuerdos gubernamentales suscritos por ambas partes.

Si Su Excelencia tiene a bien confirmar, en representación del Gobierno de la República de El Salvador, lo anteriormente expuesto en una Nota de Respuesta, la presente y la respuesta constituirán una enmienda al Convenio Marco citado entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Huang Kunyu

Encargado de Negocios de la República Popular China en la República de El Salvador

=====

Acuerdo No. 890/2021

Antiguo Cuscatlán, 18 de mayo de 2021

Visto el “*Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República El Salvador*”, que consta de un preámbulo y nueve numerales, firmado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 20 de septiembre de 2019, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el entonces Viceministro de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, licenciado Víctor Manuel Lagos Pizzati, instrumento que tiene como objeto establecer el marco básico de cooperación bilateral para fortalecer la coordinación y cooperación entre ambas Partes, negociar y acordar conjuntamente los proyectos de asistencia económica y técnica del Gobierno chino al Gobierno salvadoreño, normar los procedimientos para el establecimiento y la ejecución de los proyectos de asistencia y garantizar el funcionamiento del mecanismo de cooperación intergubernamental para la ejecución de los proyectos de asistencia y el “*Canje de Notas por medio del cual se establece una Adenda al Convenio Marco*”, el cual consta de 4 numerales, firmado el 22 de diciembre de 2020, por el Encargado de Negocios de la República Popular China y el 4 de enero de 2021 por la suscrita, el cual tiene por objeto sustituir el siguiente articulado del Convenio Marco: artículo 4 “*Establecimiento e Implementación del Proyecto*” sub número 4.2; artículo 7 “*Entrada de Materiales y Exención Tributaria*” sub número 7.2; artículo 5 “*Diseño de Proyectos Completos*” sub número 5.4 y artículo 8 “*Entrega de Proyectos*” sub número 8.2; el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA:** a) aprobarlos en todas sus partes; y, b) someterlos a consideración de la honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirvan otorgarles su ratificación. **COMUNÍQUESE.**

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

=====

DECRETO N° 19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el día 20 de septiembre de 2019, fue suscrito el Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador; y la Adenda al mismo, aprobada mediante canje de notas de fecha 22 de diciembre de 2020.
- II. Que el Convenio y su Adenda, al que se refiere el considerando anterior, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Art. 1. Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador, conformado por nueve secciones, el cual tiene como objetivo fortalecer la coordinación y cooperación entre ambas partes, negociar y acordar conjuntamente los proyectos de asistencia económica y técnica del Gobierno chino al Gobierno salvadoreño; y la Adenda al mismo, aprobada mediante canje de notas de fecha 22 de diciembre de 2020; aprobados por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo n.º 890/2021, del 18 de mayo del 2021.

Art. 2. El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

